



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 28 de febrero de 2024.

Número 26

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 950.- Expediente Número 406/2019-11, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 1004.- Expediente Número 00134/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 985.- Expediente Número 000326/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	3	EDICTO 1005.- Expediente Número 01650/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 986.- Expediente Número 00709/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 1006.- Expediente Número 00027/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 987.- Expediente Número 00752/2023, relativo al Juicio de Desahucio.	6	EDICTO 1007.- Expediente Número 00047/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 988.- Expediente 01586/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 1008.- Expediente Número 00083/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 989.- Expediente Número 00086/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	7	EDICTO 1009.- Expediente Número 01191/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 990.- Expediente Número 00374/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1010.- Expediente Número 01222/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 991.- Expediente Número 00243/2023, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1011.- Expediente Número 00759/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 992.- Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1012.- Expediente Número 00034/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 993.- Expediente Número 0075/2023 relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 1013.- Expediente Número 01212/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 994.- Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 1014.- Expediente Número 01227/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 995.- Expediente Número 00243/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 1015.- Expediente Número 01266/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 996.- Expediente 00333/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta.	17	EDICTO 1016.- Expediente Número 01281/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 998.- Expediente Número 00043/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 1017.- Expediente Número 00100/2024, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 999.- Expediente Número 00083/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1018.- Expediente Número 01060/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 1000.- Expediente Número 00021/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1019.- Expediente Número 00040/2024, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 1001.- Expediente Número 00076/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1020.- Expediente Número 00073/2024, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 1002.- Expediente Número 00087/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1021.- Expediente 00041/2024, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1003.- Expediente Número 00127/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1022.- Expediente Número 00095/2024, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1023.- Expediente Número 00117/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 1051.- Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1024.- Expediente Número 00083/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1052.- Expediente Número 00740/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1025.- Expediente Número 00087/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1053.- Expediente 00045/2024, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1026.- Expediente Número 00106/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1054.- Expediente Número 00004/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1027.- Expediente Número 01019/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1055.- Expediente Número 00079/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1028.- Expediente 00123/2024, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1056.- Expediente Número 00200/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1029.- Expediente Número 00137/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1057.- Expediente Número 00294/2021, la apertura del Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1030.- Expediente Número 00158/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 1058.- Expediente Número 00216/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1031.- Expediente Número 01523/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 1059.- Expediente Número 00028/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1032.- Expediente Número 00150/2024, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	27	EDICTO 1060.- Expediente Número 0042/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 1033.- Expediente Número 00157/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	27		
EDICTO 1034.- Expediente Número 00167/2024, relativo al Sucesión Intestamentaria.	28		
EDICTO 1035.- Expediente Número 00197/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	28		
EDICTO 1036.- Expediente Número 00756/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 1037.- Expediente Número 01245/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1038.- Expediente Número 00029/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1039.- Expediente Número 00257/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1040.- Expediente Número 00335/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1041.- Expediente Número 00408/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 1042.- Expediente Número 00430/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 1043.- Expediente Número 00453/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 1044.- Expediente Número 00379/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 1045.- Expediente Número 00003/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 1046.- Expediente Número 00042/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 1047.- Expediente Número 00053/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 1048.- Expediente Número 00057/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 1049.- Expediente Número 00063/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 1050.- Expediente Número 00236/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		

EDICTO**Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia
Especializado en Materia Familiar.
Veracruz, Ver.**

Por este conducto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de la Ciudadana EUGENIA ROSALÍA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, que ante este Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, se encuentra radicado el Expediente Número 406/2019-11, Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO BOLAÑOS CRUZ, por propio derecho, demandando a la EUGENIA ROSALÍA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, sobre la disolución-del Vínculo Matrimonial y demás prestaciones.- La notificación hecha por medio de la Gaceta Oficial y el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Madero, Tamaulipas surtirá sus efectos, a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, en términos del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, hecha por medio de la Gaceta Oficial y el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Madero; Tamaulipas, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por contestada en sentido negativo de los hechos contenidos en la demanda en términos del numeral 218 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, así mismo se le previene para que dentro del mismo término deberá señalar domicilio en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz, en donde oír y recibir notificaciones de su parte, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado en términos del numeral 75 del Código Citado.

Hágase las publicaciones por DOS VECES consecutivas de los edictos en la Gaceta Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el diario de mayor circulación de Ciudad de Madero, Tamaulipas.

En la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz, el mismo se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Decimó Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial, MTRA. MARIA TERESA DE JESÚS VIVANCO CID.- Rúbrica.

950.- Febrero 27 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis (06) de Febrero del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 000326/2020, promovido por la C. EVA MARIA GRISELDA MONTIEL CARREÓN, en contra de ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA Y OTROS, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).- Por recibido el escrito fechado el tres de marzo del presente año, signado por la C. EVA MARIA GRISELDA MONTIEL CARREÓN, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA, con domicilio en calle Olivia Ramírez, entre Jiquilpan y Lauro Rendón, número 1125, manzana 3, lote 9, de la calle Olivia Ramírez, Colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: 1.- La declaración judicial de que la suscrita junto con Roberto Carlos Montiel Carreón, somos propietarios legítimos de un inmueble y casa habitación construida en él, ubicado en calle Olivia Ramírez, entre Jiquilpan y Lauro Rendón, número 1125, manzana 3, lote 9, de la calle Olivia Ramírez, Colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 200.75 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE con 11.00 metros lineales con calle Olivia Ramírez; AL SUR con 11.00 metros lineales, con lote 20; AL ORIENTE con 18.25 metros lineales con lote 10; y AL PONIENTE con 18.25 metros lineales con manzana 1 lote 8.- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se condene a Elena Leticia Bautista García, a la entrega material y jurídica, con sus frutos, accesiones y todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, a la suscrita y a Roberto Carlos Montiel Carreón, del bien inmueble marcado con el número 1125, manzana 3, lote 9, de la calle Olivia Ramírez, entre Jiquilpan y Lauro Rendón, Colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las colindancias ya descritas en el punto anterior.- 3.- Se condene a Elena Leticia Bautista García, al pago de una renta a nuestro favor, respecto del bien inmueble en comento, con motivo del presente Juicio, que en concepto de perjuicios se ocasione por todo el tiempo que dure la ocupación precaria que en forma ilegal hace la demandada desde el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho (fecha de fallecimiento del donante), hasta la fecha en que sea entregada material y jurídicamente el inmueble en conflicto.- 4.- Se condene a la demandada al pago de gastos y costas con motivo de la tramitación de esta controversia.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y formarse Expediente bajo el Número 00326/2020.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la demandada ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistentes en: acta de nacimiento; contrato; acta de defunción; certificado; placas fotográficas; acta de nacimiento; en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designe domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica

de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En cuanto hace al llamado a Juicio del C. ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN, como litisconsorte activo, notifíquese a este último el presente auto admisorio, en el domicilio ubicado en calle Acueducto, entre Río San Marcos y Río Pilón, número 500, colonia Tamatan, de esta ciudad, exhibiendo placas fotográficas del domicilio, que deberán insertarse a la cédula de notificación correspondiente; a efecto de que, de ser el caso, haga suya la demanda y acción instaurada por la C. EVA MARÍA GRISELDA MONTIEL CARREÓN, como copropietario del bien que se pretende reivindicar, haciéndole entrega para tal efecto de las copias de la demanda enderezada, así como de los anexos acompañados a la misma, ello en conformidad al artículo 50 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Berriozábal, número 542, entre Fermín Legorreta (21) y Venustiano Carranza (22), en esta ciudad; autorizando en amplios términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, al LIC. HERIBERTO MARTÍNEZ VILLARREAL, Y MTRO. CARLOS ALFREDO RAMÍREZ ROMERO, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA, así como al C. ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.-

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (06) seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Téngasele por recibido el escrito de fecha treinta de enero del año en curso, signado por el MTRO. CARLOS ALFREDO RAMÍREZ ROMERO, en su carácter de parte actora, dentro del Expediente Número 00326/2020.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06/02/2024 12:05:54 p.m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

985.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00709/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Esteves Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

1.- Al C. JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada.

b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2810237029, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de Septiembre de 2021, el

pago de la cantidad de 546.9290 VSMM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$1'450,007.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SIETE PESOS 22/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad De Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para para el año 2021 en comparación al año 2020 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del 3.15% (tres punto quince por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), a través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portal/inflacion/inflacion.html>, cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la Republica para el año 2021 en comparación al año 2020 lo es de 6.0% (seis por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico, en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la Unidad de Medida y Actualización (3.15%) y el aplicado al Salario Mínimo General (6.0%), resulta menor el factor de incremento a la Unidad de Medida y Actualización, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 3.15% (tres punto quince por ciento), en comparación con su valor del año 2020, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta.- Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.). Ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2020 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie aplicable es: \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), más el incremento porcentual aplicable que en la especie lo es

del 3.15% (tres punto quince por ciento), nos da como resultado \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.).- En atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2021 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por 30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "... Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico..." 87.21 30.4 546.9290 \$1,450,007.22 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) días adeudo en Veces Salario Mínimo Mensual DF. (UMA) Capital e).- Así también se les reclama al C. JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ, por concepto de intereses generados al día 01 de septiembre de 2021, la cantidad de 207.6070 VSMM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$550,403.52 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 52/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 30.4 207.6070 \$550,403.52 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) días adeudo en Veces Salario Mínimo Mensual DF. (UMA) Interés

f).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de Septiembre del 2021 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 1.5670 VSM (uno punto cinco mil seiscientos setenta Veces el Salario Mínimo), equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$4,154.39 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación.

d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 30.4 1.5670 \$4,154.39 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) días adeudo en Veces Salario Mínimo Mensual D.F. (UMA) accesorios.

g).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual que fluctúa entre 10.0% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 14.2 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

i).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la

adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda".

j).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2023.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

986.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO Y/O
MA. DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00752/2023, relativo al Juicio de Desahucio promovido por la C. MARIA DE LA LUZ MONTIEL BADILLO, en contra de la C. MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO, Y/O MA. DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO, mediante auto de fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarle

por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$55,000(CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas de los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 misma que se encuentran vencidas, por el bien inmueble dado en arrendamiento por virtud del contrato celebrado en fecha 01 de enero del 2022, entre la suscrita y la C. MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO Y/O MA. DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO, en su carácter arrendataria, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en calle Salvador Díaz Mirón número 1108 de la colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89280.

B).- La desocupación y entrega material, real y jurídica del bien inmueble dado en arrendamiento y descrito en el punto anterior.

C.- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble dado en arrendamiento en la demanda.

D.- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la Zona Urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.

Altamira, Tam., a 13 de febrero de 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

987.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARIA DE LOS ÁNGELES ZAVALA RAMOS.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre de 2015, se ordenó la radicación del Expediente Número 01586/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. TRANQUILINO IBARRA MAYA en contra de la C. MARIA DE LOS ÁNGELES ZAVALA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, B).- La Cancelación del Acta de Matrimonio. C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente Juicio.

Ordenándose emplazar a la C. MARIA DE LOS ÁNGELES ZAVALA RAMOS, como esta ordenando en el proveído de fecha ocho de febrero del año 2018, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le hace de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado para que si es su deseo pase a recogerlas a la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los veinte días de febrero del año 2023.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

988.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC.
PRESENTE.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00086/2023, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por el C. CARLOS RESENDEZ CEPEDA, en contra de FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas (25) veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, y anexos consistentes en 1.- Copia certificada de la escritura pública 8,414 de fecha 17 de enero del 2020, 2.- Certificado expedido por el instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 3.- Copia certificada del Contrato de Crédito Refaccionario expedida por Registro Público de la Propiedad Inmueble y de

Comercio, 4.- 19 pagares con contrato y un traslado, téngase por presentado al C. CARLOS RESENDEZ CEPEDA, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC quien tiene su domicilio en calle: Guadalajara N° 202 colonia Guadalupe entre las calles Veracruz y Ejercito Mexicana C.P. 89120 Localidad Tampico, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) c) y d) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a lugar en derecho, desale entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00086/2023, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento de que no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Se tiene como asesores jurídicos de su parte a C. Lic. Jesús Leonel Morales Rodríguez.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en Tercera Avenida, número 116, colonia Americana, Tampico Tamaulipas.- Se le tiene por autorizado para, que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°.: 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Juan Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. CARLOS RESENDEZ CEPEDA, quien actúa dentro del Expediente 000,86/2023, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y esté Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicado en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C.

Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

989.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA.

MARIO ARTURO PORTES CEPEDA.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00374/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ, en contra de ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, MARIO ARTURO PORTES CEPEDA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.- A sus antecedente el escrito de cuenta, acompañado de los siguientes anexos consistentes en 1.- Una copia certificada de poder general, 2.- Una copia certificada de Contrato de compraventa con crédito y constitución de garantía hipotecaria, 3.- Una certificación de adeudos, 4.- Un requerimiento de pago extrajudicial y un traslado, signado por la C. LIC. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de MARIO ARTURO PORTES CEPEDA Y ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, quienes tienen su domicilio en calle Laguna de Champayan, N° 834, Fraccionamiento Jardines de Champayan, entre las calles Laguna del Chairal y Pedro José Méndez, C.P. 89607, Altamira, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00374/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la

obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, N° 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, entre las calles calle De los Abedules y Avenida Hidalgo, C.P. 89330, Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se

les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00374/2020, visto su contenido y en atención a

su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, MARIO ARTURO PORTES CEPEDA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, MARIO ARTURO PORTES CEPEDA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

990.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARIO ALBERTO FOULLON
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, radico el Expediente Número 00243/2023, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de MARIO ALBERTO FOULLON, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se Declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo "A" del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de dos pagos consecutivos o tres no consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2815359971, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 25 de febrero de 2023, el pago de la cantidad de \$ 301,075.90 (TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, E).- Así también se les reclama al C. MARIO ALBERTO FOULLON, por concepto de intereses generados al día 25 de febrero de 2023 a la cantidad \$99,962.93 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito, F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 25 de febrero de 2023, y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es \$0.00 (CERO PESOS 0/100 M.N.) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción, G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual de 12.00% pactada para tal efecto en el documento

base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 16.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda" y j).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio."- Y mediante auto de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a MARIO ALBERTO FOULLON, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

991.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO LEDEZMA ECHARTEA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de agosto del dos mil veintidós, radico el Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada

Idida Anly Gómez Cruz, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada. b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula Décima del Capítulo denominado Otorgamiento de Crédito del documento fundatorio de esta acción y que acompaña a la presente demanda como anexo 2. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada. c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2899010620, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de junio de 2022, el pago de la cantidad de 110.7060 VSMM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$308,141.73 (TRESCIENTOS OCHO PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: Valor de la Unidad de Medida.- En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que

supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016, conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para el año 2022 en comparación al año 2021 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del 7.36% (siete punto treinta y seis por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), a través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portalinflacion/inflacion.html>, cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la República Mexicana para el año 2022 en comparación al año 2021 lo es de 9.0% (nueve por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico, en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la Unidad de Medida y Actualización (7.36%) y el aplicado al Salario Mínimo General (9.0%), resulta menor el factor de incremento a la Unidad de Medida y Actualización, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 7.36% (siete punto treinta y seis por ciento), en comparación con su valor del año 2021, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta.- Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$91.56 (NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$ 2,783.42 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.).- Ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2021 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie aplicable es: \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) más el incremento porcentual aplicable que en la especie lo es del 7.36 % (SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO), nos da como resultado de \$91.56 (NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.).- En atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2022 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$91.56 (NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por 30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,783.42 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.).- Por último, es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser

probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro " Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico... e).- Así también se les reclama al C. RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, por concepto de intereses generados al día 01 de junio de 2022 la cantidad de 13.1840 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$36,696.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal. f).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de junio de 2022, y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.0630 VSM (uno punto seiscientos treinta Veces el Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$175.35 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d) que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal. g) El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual que fluctúa entre 4.00 % y 8.00% anual, pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. i). - Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional De La Vivienda para los Trabajadores".- Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrir en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del Instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda". j).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y mediante auto de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

992.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

VÍCTOR HERNÁNDEZ RIVERA.

PRESENTE:

Por auto de fecha (10) diez de marzo del dos mil veintitrés (2023), dictado por el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 0075/2023 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323, en contra de Usted, ordenándose en fecha (06) seis de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el presente edicto, para su emplazamiento.

En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a (10) diez de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Visto el escrito signado por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con copia certificada de la Escritura Número 87,484 (ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro), de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233, con ejercicio en la ciudad de México, quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, actos de

administración y actos de dominio de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés), lo cual justifica mediante el instrumento número 46,085, de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200, con ejercicio en el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente tener a la compareciente promoviendo Juicio Hipotecario; y con los documentos y copias simples que acompaña, y en atención de que la demanda de cuenta reúne los requisitos que señala el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que con fundamento en el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles se decreta su admisión y tramitación en la Vía Hipotecaria en contra de VÍCTOR HERNÁNDEZ RIVERA, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en: calle Avenida Fresno número 519, entre calles Avenida Orquídea y Avenida Jazmín, colonia Fraccionamiento Valle Elizondo, Código Postal 88000, de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones enunciadas en su libelo de demanda inicial, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.- Fórmese Expediente y Regístrese con el número y orden que le corresponda. Y con apoyo además en los artículos 532 fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al contrato base de la acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía, así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a las partes para que dentro del término de tres días designen perito de su intención.- Debiéndose correr traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, emplazándosele a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez días, o a oponer excepciones si las tuvieren, requiriéndosele además que en el primer

escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias.- Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Documentos con los que se le corre Traslado a la Parte Demandada:

1. Demanda Inicial, 11 Fojas.
2. Poder Instrumento 87,484, 05 Fojas
3. Instrumento 46,085, 06 Fojas
4. Instrumento 3,276, 15 Fojas.
5. Instrumento 2,159, 08 Fojas.
6. Contrato De Fideicomiso, 113 Fojas.
7. Primer Convenio Modificatorio, 13 Fojas
8. Segundo Convenio Modificatorio, 09 Fojas
9. Tercer Convenio Modificatorio, 07 Fojas.
10. Cuarto Convenio Modificatorio, 04 Fojas.
11. Contrato Cesión De Derechos, 05 Fojas.
12. Escritura 204,440, 138 Fojas.
13. Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos y Adjudicatarios, 23 Fojas.
14. Estado de Cuenta Certificado y Cédula 07 Fojas.
15. Acta de Notificación y Requerimiento de Pago y Estado de Cuenta, 03 Fojas.
16. Formato De Registro, 1 Foja.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en calle 15 de septiembre, número 2042, Interior B, entre las calles Jesús Carranza y Santos Degollado, Colonia Campestre, Código Postal 88278, de esta ciudad, asimismo y como lo solicita el compareciente, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de ec_lawyer@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- Por otra parte se le tiene autorizando en los Amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a los Licenciados Nallely Pérez Cruz, Osvaldo Trejo Raygoza y Estrella Flor Silvestre Ramos Niños, con las facultades que dicho artículo concede.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la

contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate."; así como también, conforme al Punto Resolutivo Cuarto Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.- Medios Alternativos.- Así también, con fundamento en el artículo 252 del fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, Segundo Piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán

destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el Expediente con el Número 0075/2023.- Conste.

ADJUNTO:

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a (21) veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Vistas de nueva cuenta las actuaciones que integran el presente Expediente Número 0075/2023, y apareciendo que por auto de radicación de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, se asentó erróneamente el nombre del titular de este Juzgado como el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, por lo que se aclara que el nombre correcto del titular es el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Sirviendo el presente proveído como complementario al auto de radicación.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas. 24 de noviembre de 2023.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

993.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JAIME DEMETRIO VALDEZ CAVAZOS Y
MARIA INÉS MERCADO ACEVEDO DE VALDEZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de la Institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés), en contra de JAIME DEMETRIO VALDEZ CAVAZOS Y MARIA INÉS MERCADO ACEVEDO DE VALDEZ, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio y de quienes reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), contenido en Escritura Pública Número 3,651 (tres mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2004 (dos mil cuatro), emitida ante la fe de la Licenciada Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública Número 286 (doscientos ochenta y seis) con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebrado entre "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en carácter de La Acreditante y el C. JAIME DEMETRIO VALDEZ CAVAZOS, a quien en lo sucesivo se le denominó "El Acreditado" y la C. MARIA INÉS MERCADO ACEVEDO DE VALDEZ, como "El Co Acreditado"; conforme a lo estipulado en las cláusulas financieras, en referencia al contrato celebrado en su Cláusula Décima Cuarta.- Dicho instrumento se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección II (Segunda), bajo el número 12 (doce) Legajo 1105 (mil ciento cinco) del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fecha 7 (siete) de octubre del 2004 (dos mil cuatro).- El cual se exhibe como anexo III; y como consecuencia de lo anterior se proceda a la ejecución de la Garantía Hipotecaria y cumplimiento del contrato citado en sus términos.

B).- El pago de 50,022.53 UDIS (cincuenta mil veintidós punto cincuenta y tres Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$362,404.87 pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Saldo Insoluto a Reclamar al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós) debiéndose actualizar en valor al momento de ejecución del presente Juicio.

C).- El pago de 2,358.72 UDIS (DOS MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$17,088.53 Pesos (DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por Concepto de SEGUROS al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente Juicio.

D).- El pago de 3,855.96 UDIS (tres mil ochocientos cincuenta y cinco punto noventa y seis Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$27,935.78 Pesos (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisión Administración al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente Juicio.

E).- El pago de 1,415.32 UDIS (mil cuatrocientos quince punto treinta y dos Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$10,253.72 pesos (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisión Cobertura al 1 (Primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente Juicio.

F).- El pago de 17,792.39 UDIS (diecisiete mil setecientos noventa y dos punto treinta y nueve Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$128,902.87 Pesos (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente Juicio.

G).- El pago de 338.90 UDIS (trecientos treinta y ocho punto noventa Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$2,455.29 Pesos (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente Juicio.

H).- Autorización judicial para que se proceda a vender en pública subasta el bien inmueble sobre el cual se constituyó la Garantía Hipotecaria y que con su producto se paguen las prestaciones que se reclaman en este Juicio.

I).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio".

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 09 de octubre de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

994.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. HUGO ENRIQUE SANCHEZ RUBIO.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, dentro del Expediente Número 00243/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE; quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de la Institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés)), en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio y de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en Escritura Pública Número 139 (ciento treinta y nueve), de fecha 2 (dos) de marzo de 2004 (dos mil cuatro), emitida ante la fe de la Licenciada Gloria Isabel Padrón Gómez, Notario Público Número 34 (treinta y cuatro) con ejercicio en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebrado entre "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en carácter de La Acreditante y el C. HUGO ENRIQUE SANCHEZ RUBIO, a quien en lo sucesivo se le denominó "El Acreditado"; conforme a lo estipulado en las Clausulas Financieras, en referencia al contrato celebrado en su Clausula Decima Cuarta.- Dicho instrumento se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección II (Segunda), bajo el número 53 (cincuenta y tres) Legajo 1082 (mil sesenta y ochenta y dos) del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con año 2006 (dos mil seis).- El cual se exhibe como anexo III; y como consecuencia de lo anterior se proceda a la ejecución de la Garantía Hipotecaria y cumplimiento del contrato citado en sus términos.

B).- El pago de 15,499.52 UDIS (quince mil cuatrocientos noventa y nueve punto cincuenta y dos Unidades De Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$112,291.46 Pesos (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo Insoluto a Reclamar al 1 (primero) de abril de 2022 (Dos mil veintidós), más lo que se actualice en valor al momento de ejecución del presente Juicio.

C).- El pago de 2,700.00 UDIS (dos mil setecientas Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$19,561.04 Pesos (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión Administración al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al termino del presente Juicio.

D).- El pago de 553.59 UDIS (quinientos cincuenta y tres punto cincuenta y nueve Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$4,010.70 pesos (CUATRO MIL DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión Cobertura al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al termino del presente Juicio.

E).- El pago de 5,465.52 UDIS (cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco punto cincuenta y dos Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$39,596.77 Pesos (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de

Intereses Moratorios al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente Juicio.

F).- El pago de 104.11 UDIS (ciento cuatro punto once Unidades De Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$754.22 Pesos (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al termino del presente Juicio.

G).- Autorización judicial para que se proceda a vender en pública subasta el bien inmueble sobre el cual se constituyó la Garantía Hipotecaria y que con su producto se paguen las prestaciones que se reclaman en este Juicio.

H).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y se fijará además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 03 de octubre de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

995.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. JOSE MARIA GÓMEZ LIRA, CRISTINA CÁRDENAS AGUILERA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA JOSE MARIA, S.A. DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta y como consecuencia la Nulidad Parcial de Escritura, y Cancelación de Inscripción de Escritura ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, y Acción de Otorgamiento de Escritura, promovido por MA. GRACIELA LEAL CANTÚ en su carácter de interventor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE CANTÚ TREVIÑO también conocida como MARIA GUADALUPE CANTÚ DE LEAL en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Nulidad Absoluta y como consecuencia la nulidad parcial de la Escritura de Compra Venta de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) contenida en la Escritura Número 1516,

Volumen Vigésimo Tercero, la que contiene la compra venta celebrada entre la señora CRISTINA CÁRDENAS DE GÓMEZ LIRA y su esposo JOSE MA. GÓMEZ LIRA como vendedores, con INMOBILIARIA JOSE MA. S.A., ante la fe del Licenciado Eduardo Garza Rivas, Notario Público número 124 con ejercicio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto a un inmueble con una superficie de 10,140.00 metros cuadrados (diez mil ciento cuarenta metros cuadrados), localizable en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con carretera Reynosa - Monterrey; AL SUR en 30.00 metros con propiedad de Antonio Cárdenas; AL ESTE: en 338.00 metros con propiedad de Epigmenio Garza; y AL OESTE 338.00 metros con propiedad de Arturo Rodríguez Fonseca; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 73331, Legajo 1467, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 1990 (mil novecientos noventa) del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente como Finca 92867, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

B).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, reclamo que incumbe a todos los demandados.

II.- Al Notario Público Número 124 con ejercicio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, le reclamo lo siguiente: A).- La cancelación parcial de la escritura de compraventa de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) contenida en la Escritura Número 1516, Volumen Vigésimo Tercero, referida en la prestación que antecede.

III.- Al Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, con sede en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, reclamo lo siguiente:

A).- La cancelación de Inscripción ante dicho Registro, de la Escritura de Compra Venta de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) contenida en la Escritura número 1516, Volumen Vigésimo Tercero, la que contiene la compra venta celebrada entre la señora CRISTINA CÁRDENAS DE GÓMEZ LIRA y su esposo JOSE MA. GÓMEZ LIRA como vendedores, con INMOBILARA JOS MA. S.A., ante la fe del e Mons Licenciado Eduardo Garza Rivas, Notario Público número 124 con ejercicio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto a un inmueble con una superficie de 10,140.00 metros cuadrados (diez mil ciento cuarenta metros cuadrados), localizable en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con carretera Reynosa-Monterrey; AL SUR en 30.00 metros con propiedad de Antonio Cárdenas; AL ESTE en 338.00 mts con propiedad de Epigmenio Garza; y AL OESTE 338.00 metros con propiedad de Arturo Rodríguez Fonseca; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 73331, Legajo 1467, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 1990 (mil novecientos noventa), del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificada como Finca 92867, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Mediante proveído de fecha (12) doce de enero del dos mil veinticuatro (2024), el C. Lic. Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.-

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, quien actúa con Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ANTONIO DE LA GARZA ORTIZ.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

996.- Febrero 27, 28 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN AVALOS REYNA, denunciado por CRISTINA MARTÍNEZ ZAPATA, JOSE ALFREDO AVALOS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de enero de 2024.- Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

998.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUZ MARIA CÁRDENAS AREGULLIN, denunciado por LORENZO YAHIR GARCIA CÁRDENAS, CIRO OSCAR GARCIA CÁRDENAS, GLORIA MARGARITA GARCIA CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de febrero de 2024.-
Secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

999.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL ZAVALA RAMÍREZ, denunciado por OLGA RAMÍREZ MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de enero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1000.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS HERNANDEZ MENDOZA, JOSE GARCIA VILLAREAL, denunciado por LUZ MARIA GARCIA HERNÁNDEZ, SONIA ESMERALDA GARCIA HERNÁNDEZ, REFUGIO JAVIER GARCIA HERNÁNDEZ, LUIS ENRIQUE GARCIA HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO GARCIA HERNÁNDEZ, JOSE ÁNGEL GARCIA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 31 de enero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1001.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO GERTRUDIS JUÁREZ BERMÚDEZ, BENITA MENDOZA VÁZQUEZ, denunciado por FELICITAS CASIMIRA JUÁREZ MENDOZA, GUILLERMINA JUÁREZ MENDOZA, AARÓN JUÁREZ MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de mayo de 2023.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1002.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO CÁRDENAS FLORES, denunciado por NORA EVELIA ZAVALA ÁLVAREZ, LEONARDO ANTONIO, JOSE FABRIZIO de apellidos CÁRDENAS ZAVALA; Y MARIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ PALOMO, en representación de los menores de iniciales G.A.C.Z. Y M.C.C.Z.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de febrero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1003.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBORIO OLVERA DE LA ROSA, denunciado por HORTENSIA SERNA CARRILLO, VÍCTOR JESÚS OLVERA SERNA, DIANA LAURA OLVERA SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de febrero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1004.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 01650/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRUZ CABRERA SÁNCHEZ, denunciado por FLOR ESTELA SERNA CABRERA, ALMA LORENA SERNA CABRERA, ROLANDO SERNA CABRERA, JUAN CARLOS SERNA CABRERA, CARLOS DE LA SERNA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de enero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1005.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00027/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ZÚÑIGA ACUÑA Y BERTHA GARCIA SÁMANO, denunciado por RUBÉN ZÚÑIGA GARCIA, YOLANDA ZÚÑIGA GARCIA, ADALBERTO ZÚÑIGA GARCIA, JUAN ANTONIO ZÚÑIGA GARCIA, BERTHA LUZ ZÚÑIGA GARCIA, FERNANDO ZÚÑIGA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de enero de 2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. FERNANDO ALAIN VALLEJO CEPEDA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1006.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HUMBERTO GUTIÉRREZ ARELLANO, denunciado por los CC. YENY DÍAZ CHÁVEZ, ÁNGEL MIGUEL GUTIÉRREZ DÍAZ Y KEYLA REBECA GUTIÉRREZ DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de febrero de 2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1007.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

veintitrés de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIANA EUNICE GARCÍA DÍAZ, denunciado por el C. ADRIÁN GUADALUPE SÁNCHEZ GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de enero de 2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1008.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 01191/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA ORTIZ GUERRERO, denunciado por VERÓNICA ORTIZ GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete de noviembre de 2023.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1009.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 01222/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA CASTILLO HERNANDEZ, denunciado por DEEYSI MARTÍNEZ CASTILLO, JAVIER MARTÍNEZ CASTILLO, SANDRA ARIZBETH MARTÍNEZ CASTILLO, MIGUEL MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero de 2024.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1010.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 del mes de septiembre del año 2023, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LÓPEZ Y/O PEDRO LÓPEZ HERNANDEZ, denunciado por la C. MA. DEL REFUGIO PEREZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de enero de 2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1011.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ EDUARDO BARBOSA GARCIA, denunciado por los C.C. AMALIA ESQUEDA MÉNDEZ, JOSÉ ORLANDO BARBOSA ESQUEDA Y SANDRA AMALIA BARBOSA ESQUEDA, asignándosele el Número 00034/2024, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de enero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

1012.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELERINA MARTÍNEZ MEDINA denunciado por ESMERALDA GARCIA MARTÍNEZ, asignándosele el Número 01212/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de enero de 2024.

Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PÉREZ.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que

autentican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

1013.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO GUERRERO SANCHEZ denunciado por JUANA CRUZ ESPINOZA, asignándosele el Número 01227/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de diciembre de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1014.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS PEREZ VALDEZ denunciado por JOSE GUZMÁN PEREZ, asignándosele el Número 01266/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de diciembre de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1015.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA BERNAL ORTIZ denunciado por los C.C. AMPARO HERNANDEZ BERNAL, FRANCISCO HERNANDEZ BERNAL, GERARDO ANTONIO HERNANDEZ BERNAL Y HÉCTOR HERNANDEZ BERNAL, asignándosele el Número 01281/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira en fecha 22 de enero de 2024.

Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PÉREZ.- Rúbrica.

1016.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2024, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA ZAPATA GUEVARA, denunciado por el C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 08/02/2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de

Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1017.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARMANDO HERNANDEZ VILLANUEVA, denunciado por la C. JULIANA RODRÍGUEZ GONZALEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 13/10/2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1018.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 19 de enero del 2024, ordenó la radicación del Expediente 00040/2024, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ELENA CASANOVA HERNANDEZ, denunciado por KARLA LIZETH GONZALEZ CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados

desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 23 de enero de 2024.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1019.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 01 de febrero del año 2024, ordenó la radicación del Expediente 00073/2024, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTHER BALDERRAMA ALAMILLO, denunciado por MARIA ESTHER GARCIA BALDERRAMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 02 de febrero de 2024.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1020.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00041/2024, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRACO E YDOLINA DELGADO VALDEZ, promovido por MARIA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ DELGADO, MARIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DELGADO, MARIA REGINA RODRÍGUEZ DELGADO Y MIGUEL RODRÍGUEZ DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de enero de 2024.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1021.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de Febrero del dos mil veinticuatro el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00095/2024, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de EUFEMIO JOSE SAAVEDRA BARBERA Y/O JOSE EUFEMIO SAAVEDRA, promovido por SILVESTRA TORRES VENTURA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de febrero de 2024.- C. Secretario de Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1022.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00117/2024, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MACARIO RAMÍREZ MORENO, promovido por la C. MACARIO RAMÍREZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de febrero de 2024.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1023.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de enero de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número

00083/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RAMÓN HEREDIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

1024.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil veinticuatro el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00087/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA FLORES BALDELAMAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

1025.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de febrero de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha de febrero de dos mil veinticuatro, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00106/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO MANUEL OROZCO LECHUGA Y CARMEN MUÑOZ ESPARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

1026.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de octubre de 2023.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01019/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE VÁZQUEZ SANTOYO, MARIA GUADALUPE VÁZQUEZ SANTOYO VIUDA DE JUA, GUADALUPE VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los

artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

1027.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Expediente 00123/2024, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GALDINO MARTÍNEZ RIVERA Y MA. JOSEFINA PECINA VILLALÓN, denunciado por MA. GUADALUPE MARTÍNEZ PESINA, MA. DOLORES MARTÍNEZ PECINA, NEFTALÍ MARTÍNEZ PECINA, MA. ESTHER MARTÍNEZ PECINA, UBALDO MARTÍNEZ PECINA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 02 de febrero de 2024.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1028.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, el Expediente 00137/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OMAR ALEJANDRO RUELAS REYNA, denunciado por BRIANDA LIZBETH LOZOYA HERRERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 06 de febrero de 2024.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1029.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (08) ocho de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente 00158/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ENRIQUE OLIVARES YÁÑEZ, denunciado por JOSE AROON ZAPATA QUINTANILLA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 12 de febrero de 2024.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1030.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Expediente 01523/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO MUÑIZ CAVAZOS, denunciado por JUANA MUÑIZ ROBLES, EVELIA ROBLES AGUIRRE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto

Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 29 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

1031.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00150/2024, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes JOSE JARAMILLO FUENTES, denunciado por NELDA VALERIA FÉLIX ALEMÁN, JOSE DE JESÚS JARAMILLO FÉLIX, ANA VELIA JARAMILLO FÉLIX Y LLAMNA YAMILE JARAMILLO FÉLIX; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 08 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1032.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00157/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes MARIA CONCEPCIÓN RUIZ ROSALES, denunciado por el C. MANUEL LOZANO RUIZ; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 27 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1033.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00167/2024, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes PEDRO ANTONIO NÚÑEZ GRACIA, denunciado por el C. JESSICA MARIA CANTÚ RAYGOZA; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 12 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1034.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00197/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA MAGDALENA JUÁREZ SALAZAR, denunciado por C. EMILIO MORENO JUÁREZ; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 24 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ,

Quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1035.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de siete de junio del dos mil veintitrés, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00756/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO GARCIA RAMÍREZ, SEVERA BETANCOURT RODRÍGUEZ denunciado por ELISEO GARCIA BETANCOURT, ENEDELIA GARCIA BETANCOURT, MARTHA ALICIA GARCIA BETANCOURT, MARICELA GARCIA BETANCOURT, EDITH GARCIA BETANCOURT, ARACELY GARCIA BETANCOURT, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio del 2023, el Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1036.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dos de octubre del dos mil veintitrés, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01245/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN IGNACIO GARCIA PEDRAZA denunciado por NUBIA FRANCISCA GARZA VÁZQUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de octubre 2023.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.

1037.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE REYES VIGIL, denunciado por MIGUEL MARTÍNEZ GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de enero de 2024.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

1038.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DELGADO MAURICIO, quien falleciera en fecha: veintiocho (28) de abril del año dos mil diecinueve (2019), en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARITZA DELGADO RODRÍGUEZ

Expediente registrado bajo el Número 00257/2024, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se designó a MARITZA DELGADO RODRÍGUEZ, como interventora de la presente sucesión.- Es dado el presente en Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

1039.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE VEGA TAMEZ, quien falleciera en fecha: el día (03) tres de mayo año mil novecientos setenta (1970), en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HERMELINDA VEGA OCAÑAS.

Expediente registrado bajo el Número 00335/2024, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se designó a MARITZA DELGADO RODRÍGUEZ, como interventora de la presente sucesión.- Es dado el presente en Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

1040.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMELDA VILLARREAL RAMÓN, quien falleciera en fecha: el día (28) veintiocho de octubre del año dos mil veintidós (2022), en ciudad McAllen, Hidalgo, Texas, EUA.- Sucesión denunciada por DANIEL GONZALEZ VERA, por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos de iniciales M.G.G.V. y M.D.G.V

Expediente registrado bajo el Número 00408/2024, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se designó a MARITZA DELGADO RODRÍGUEZ, como interventora de la presente sucesión.- Es dado el presente en Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2024.- DOY FE

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

1041.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MARIA FLORES CANALES Y CARLOTA LÓPEZ REYES, quien falleciera en fecha: el primer autor de la sucesión de que se trata aconteció el día cinco de noviembre del año dos mil veintitrés en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y el segundo autor de la sucesión en fecha veinte de julio del año dos mil veinte en la ciudad de Meridian, Idaho en los Estados Unidos de Norteamérica.- Sucesión denunciada por JOSE MARIA FLORES LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00430/2024, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se designó a MARITZA DELGADO RODRÍGUEZ, como interventora de la presente sucesión.- Es dado el presente en Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2024.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

1042.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO CABRERA VARGAS, quien falleciera en fecha: el día (12) doce de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en DONAJI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN, OAXACA.- Sucesión denunciada por PABLO CABRERA VARGAS.

Expediente registrado bajo el Número 00453/2024, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se designó a MARITZA DELGADO RODRÍGUEZ, como interventora de la presente sucesión.- Es dado el presente en Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2024.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

1043.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de 2023, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00379/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODULIA GARCIA MORENO, quien falleció el día diecinueve de febrero del año dos mil, en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Niños Héroes número 128 en la colonia Barrera en Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por JOSE ENRIQUE GARCIA GARCIA, MIRTA OLGA GARCIA GARCIA, MIRNA OVEIDA GARCIA GARCIA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 30 de noviembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1044.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE MORALES CASTRO, denunciado por JOSEFINA ARMENTA ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1045.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO ALMAZÁN MANCILLA, denunciado por ZOILA ÁLVAREZ AGUILAR, JUAN EMMANUEL ALMAZÁN ÁLVAREZ, SHEILA SAGRARIO ALMAZÁN ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1046.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la radicación del Expediente Número 00053/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE GALVÁN LÓPEZ, denunciado por REYNA GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de febrero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1047.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL AGUILERA GARCIA, denunciado por DANIELA AGUILERA ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de febrero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1048.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la radicación del Expediente Número 00063/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. FAUSTA VÁZQUEZ, denunciado por MARIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de febrero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1049.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés (2023), ordenó la

radicación del Expediente Número 00236/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA SALAZAR CAMACHO, denunciado por ANGÉLICA MARIA RUVALCABA SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de mayo de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1050.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSA GONZALEZ MÉNDEZ, denunciado por J. MATILDE MONTOYA GONZALEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1051.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Trece de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS VILLARREAL PEREZ, denunciado por GUADALUPE TOBIÁS GALVÁN, HÉCTOR GERARDO VILLARREAL TOBIÁS, CLAUDIA VERÓNICA VILLARREAL TOBIÁS Y KARINA AMÉRICA VILLARREAL TOBIÁS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de diciembre de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1052.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos el C. Licenciado Martín Antonio López Castillo, por auto de fecha siete (07) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó radicar el Expediente 00045/2024, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán los nombres de JUAN REQUENA BARRÓN Y MARTHA ESMERALDA CHALI LÓPEZ, denunciado por la C. CIELO ESMERALDA REQUENA CHALI, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de febrero de 2024.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.

1053.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00004/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ARTURO PORTALES QUIÑONES Y LIBRADA ORTIZ RODRÍGUEZ, su último domicilio particular lo fue en calle Nicolás Bravo 1 entre República de México y Ocampo Colonia Contadora de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por PETRA PORTALES ORTIZ, RAMIRO PORTALES ORTIZ, VIDAL PORTALES ORTIZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 02 de febrero de 2024.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. SELINA RUBÍ VEGA RÍOS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JOSÉ FELICIANO HERRERA BANDA.- Rúbrica.

1054.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Lic. Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00079/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de PEDRO MORENO SANCHEZ Y MARILÚ COMPEAN VEGA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 30 de diciembre del 1995 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la edad de 57 años cumplidos al momento de fallecer, su último domicilio particular lo fue en calle Guerrero, Zona Centro de Tula, Tamaulipas, denunciado por PEDRO MORENO COMPEAN, ELIA MA. MORENO COMPEAN, OSCAR MORENO COMPEAN, SARA MORENO COMPEAN, ONEIDA GONZALEZ MORENO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 06-seis días del mes de febrero del año 2024.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, LIC. SELINA RUBÍ VEGA RÍOS.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ FELICIANO HERRERA BANDA.- Rúbrica.

1055.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00200/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de POMPOSO ÁLVAREZ Y JUANA PAREDES DE ÁLVAREZ, de nacionalidad mexicana, tuvieron su último domicilio particular en Hacienda La Florida del municipio de Jaumave, Tamaulipas, y contaban con 78 y 75 años cumplidos al momento de fallecer,, denunciado por YOLANDA SALAZAR DE SAN JUAN.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 06 de octubre de 2023.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

1056.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Victoria García Rodríguez, por auto de fecha dos (02) del septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó dentro del Expediente 00294/2021, la apertura del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ESTHER FLORES RIVAS, denunciado por el C. JOSE DANIEL MUÑOZ FLORES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Nuevo Padilla, Tam., a 16 de agosto de 2023.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1057.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, radicó el Expediente Número 00216/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JOSE MANUEL GARCIA BECERRA, denunciado por GUSTAVO Y JESSICA de apellidos GARCIA GONZALEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2023.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN

1058.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, la Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA VÁZQUEZ FRANCO, quien falleció en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, el día dos de enero del dos mil veinticuatro, habiendo tenido su último domicilio en calle Juan Almanza y Leonel Flores, sin número, Ejido José

Delgado de Valle Hermoso, Tamaulipas y es denunciado por los PLACIDO CEPEDA MEDINA Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Valle Hermoso, Tam., a 02 de febrero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1059.- Febrero 28.-1v.

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1060.- Febrero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, la Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 0042/2024, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MARIO GARZA JR., quien falleció en H. Matamoros, Tamaulipas, el día siete de junio de dos mil catorce, teniendo su último domicilio en calle Zaragoza y sexta, número 280, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, denunciado por GLORIA FLORES SANCHEZ Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Valle Hermoso, Tam., a 06 de febrero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y